



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
 Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
 Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

**Colonia Nacional Dr. Manuel A.
 Montes de Oca**

**Informe de Auditoría N° 04/2018
 SISIO N° 11**

CONTROL DE CONTRATACIONES GENERALES

Tabla de Contenido	
Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	5
Objeto de la Auditoría	6
Alcance	6
Marco de Referencia	8
Tareas Realizadas	12
Observaciones y Recomendaciones	14
Opinión del auditado	25
Conclusión	25



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

Informe Ejecutivo



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

I. OBJETO

El presente informe tiene por objeto examinar y evaluar la gestión de Compras y Contrataciones y la aplicación de los regímenes legales vigentes a fin de determinar el correcto accionar de las áreas actuantes en el proceso y evitar posibles desvíos.

II. OBSERVACIONES RELEVANTES DEL PROCESO

Las tareas de auditoría estuvieron orientadas a la revisión de todos los pasos que se realizan en el proceso bajo análisis, desde la generación de la necesidad de compra, hasta el cabal cumplimiento del contrato.

Asimismo, se revisó si en los casos de adquisición de bienes que deban ser inventariados, se remitieron al Área de Patrimonio del organismo las órdenes de compra, remitos, y actas de recepción definitiva.

Los procedimientos de auditoría fueron aplicados a las transacciones comprendidas entre el 01 de junio de 2015 y el 31 de enero de 2016.

Las principales observaciones encontradas fueron las siguientes:

- ✓ El Área de Compras y Contrataciones, la Comisión Evaluadora de Ofertas y la Comisión de Recepción Definitiva no cuentan con un Manual de Procedimientos que permita conocer el funcionamiento completo de cada sector.
- ✓ El Área de Compras y Contrataciones no solicita a la unidad requirente el número de catálogo correspondiente al bien o servicio a adquirir, ni la metodología y/o proceso utilizado para determinar el monto estimado de las compras.
- ✓ En la contratación de bienes que deben ser inventariados no queda constancia de la remisión al Área de Patrimonio del organismo, de las órdenes de compra, remitos, ni actas de recepción definitiva.
- ✓ En los procesos de contratación de remodelaciones, reparaciones y servicios, el monto previsto de la contratación a realizar no se encuentra fundamentado con documentación de respaldo y/o con informes técnicos profesionales



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos

Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

- ✓ En algunos expedientes de contratación de servicios continuos, faltan las actas de recepción definitiva.
- ✓ En alguno de los procesos de contratación para la compra de bienes, faltan las garantías de cumplimiento de contrato o los antecedentes que fundamenten su ausencia.
- ✓ El servicio permanente de asesoramiento jurídico no verifica adecuadamente el cumplimiento de los recaudos legales para autorizar un procedimiento de contratación.
- ✓ Se constató que las contrataciones referentes a los Servicios de Limpieza, de Cocido Vigilancia y Complementario de Mantenimiento, se están solventando por el sistema de legítimo abono desde el mes de mayo de 2016 para las dos primeras y desde diciembre de 2017 y septiembre de 2016 para las dos restantes, respectivamente. Las contrataciones mencionadas deben ser efectuadas mediante licitaciones públicas, en virtud de los montos involucrados. La omisión de la efectivización de las contrataciones mediante la modalidad mencionada en el párrafo precedente o mediante una prórroga de aquellas, puede afectar los derechos y obligaciones de las partes contratantes y la transparencia del proceso de contratación.

III. CONCLUSIÓN

De acuerdo con las tareas realizadas, desarrolladas según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas en la Resolución SIGEN N° 152/02, en base a las observaciones de la auditoría y a las evidencias recogidas que surgen del análisis se puede aseverar que el proceso de Compras y Contrataciones del organismo adolece de defectos en puntos críticos, como ser lo referido a la estimación del monto de compras y a la documentación del cabal cumplimiento del contrato.

En particular, debe resaltarse la ausencia de procedimientos de licitación pública en aquellos casos que lo ameritan -servicio de contratación continua, haciéndose uso de la figura del legítimo abono para esos casos durante un período más que prolongado, lo que atenta contra el principio de transparencia y seguridad jurídica que debe primar en las contrataciones en la Administración Pública Nacional.

Por lo expuesto se concluye que el proceso de Compras y Contrataciones llevado a cabo en la Colonia Montes de Oca aplica en general las normas de control interno, con la salvedad de lo



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos

Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

expuesto acerca de los pagos efectuados por legítimo abono que debe subsanarse en el corto plazo.

Torres (B), 02 de julio de 2018.



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

Informe Analítico



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

I. OBJETO

El presente informe tiene por objeto examinar y evaluar la gestión de Compras y Contrataciones y la aplicación de todos los regímenes legales vigentes a fin de determinar el correcto accionar de las áreas actuantes en el proceso y evitar posibles desvíos.

II. ALCANCE

Las tareas fueron desarrolladas de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas mediante la Resolución SIGEN N° 152/02, aplicando los procedimientos de auditoría allí enumerados y aquellos otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la labor. En la evaluación se han aplicado las Normas Generales de Control Interno de la SIGEN aprobadas mediante las Resoluciones SIGEN N° 03/2011 y 172/2014.

Se llevaron a cabo en el Área de Compras y Contrataciones, en el área de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en el área de la Comisión de Recepción Definitiva del organismo, sito en la calle Padre Criado Alonso s/ n°, de la localidad de Torres, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires. Los trabajos se realizaron durante el período comprendido entre el 06 de septiembre de 2017 el 02 de julio de 2018, fecha esta última correspondiente a la emisión del presente informe.

El universo de análisis alcanzó todo el proceso de compras y contrataciones desde la detección de la necesidad hasta la recepción de bienes y servicios, durante el período comprendido entre el 01 de junio de 2015 y el 31 de enero de 2016.

El universo se encuentra integrado por el siguiente conjunto de procedimientos:

Tipo de Procedimiento	Monto	Cantidad
Contratación Directa	\$ 586.563,95	14
Licitación Privada	\$ 2.879.438,30	13
Licitación Pública	\$ 60.452.596,65	20
Totales	\$ 63.918.598,90	47



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

A los fines de la obtención de evidencias, se ha seleccionado una muestra del universo que se consideró representativa. El total de la muestra asciende a un monto de \$ 43.542.299,00 y alcanza al 68,12% del universo.

La muestra se obtuvo utilizando el método de selección específica, tomando como base las unidades monetarias de los diferentes tipos de procedimientos de selección. A tales efectos se han determinado los siguientes criterios:

Tipo de Procedimiento	Monto Seleccionado
Contratación Directa	≥ \$100.000,00.-
Licitación Privada	≥ \$300.000,00.-
Licitación Pública	≥ \$950.000,00.-

La muestra seleccionada incluyó la siguiente cantidad de procedimientos clasificados de acuerdo con el encuadre de su trámite de contratación:

Tipo de Procedimiento	Cantidad	Monto	%
Contratación Directa	3	\$ 306.541,00	0,70%
Licitación Privada	3	\$ 1.079.163,40	2,48%
Licitación Pública	3	\$ 42.156.594,60	96,82%
Totales	9	\$ 43.542.299,00	100%

El alcance de la tarea también comprendió la revisión y evaluación del estado de las recomendaciones de auditorías anteriores, que al cierre del año 2015 se encontraban en trámite o pendientes de regularización.

El presente informe se encuentra referido al estado de cumplimiento en el período comprendido en el examen y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Debe resaltarse que, en lo referente a pagos por legítimo abono se extendió el período verificado hasta el presente en virtud de la importancia de las sumas involucradas y lo tratado en la reunión del Comité de Control celebrado el 25 de agosto de 2017.



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

III. MARCO DE REFERENCIA

El proceso de compras y contrataciones de la Colonia Nacional “Dr. Manuel A. Montes de Oca” es responsabilidad del Área Compras, dependiente de la Dirección de Administración del organismo.

La estructura de la CMDO fue aprobada por Decreto N° 550/2013 que contempla solamente la apertura de primer nivel.

El proceso de evaluación de ofertas y emisión del dictamen correspondiente ha sido realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada por tres miembros titulares y sus respectivos suplentes, según lo establecido en los Arts. 80° y 81 ° del Decreto N° 893/2012.

La recepción definitiva de los bienes y servicios es certificada por la Comisión de Recepción Definitiva, designada mediante Resolución CMDO N° 474 del 23 de agosto de 2012, integrada por tres miembros titulares y sus correspondientes suplentes, según lo establecido en los Arts. 109 y 110 del Decreto N° 893/2012.

La CMDO, en su carácter de organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, aplica el régimen de compras y contrataciones que surge del siguiente conjunto normativo:

- ✓ Decreto N° 893/2012: Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. (Como se ha señalado más arriba, para este proceso, habida cuenta que, por el período auditado, no resultaba de aplicación aun el decreto N° 1030/206).
- ✓ Decreto N° 1023/2001: Régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional.
- ✓ Ley N° 24.156: Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Del Sector Público Nacional.
- ✓ Decreto N° 1344/2007: Reglamento de la Ley de Administración Financiera.
- ✓ Ley N° 19549: Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.
- ✓ Decreto N° 1883/1991: Reglamento de Ley de Procedimientos Administrativos.
- ✓ Decreto N° 722/1996: Procedimientos Especiales.
- ✓ Decreto N° 5340/1963: Régimen originario Compre Argentino.
- ✓ Ley N° 18875: Régimen originario Contrate Nacional.
- ✓ Decreto N° 2930/1970: Reglamentación Ley N° 18875.



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos

Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

- ✓ Ley N° 25551: Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Compre Trabajo Argentino.
- ✓ Decreto N° 1600/2002: Reglamentación Ley N° 25551.
- ✓ Resolución SICPME N° 57/2003: Régimen Compre Argentino. Tramitación y emisión de las solicitudes de los Certificados de Verificación previstos en el Art. 4° de la Ley N° 25551 y en el Art. 4° del Anexo del decreto N° 1600/2002.
- ✓ Resolución SICPME N° 287/2005: Regímenes de “Compre Argentino” y “Compre Nacional”. Norma aclaratoria sobre la participación de la UTE en un proceso de selección de índole nacional. Cumplimiento con el carácter de empresa local, de acuerdo con lo previsto en el Art. 7° de la Ley N° 18875.
- ✓ Ley N° 25300: Formato de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- ✓ Decreto N° 1075/2001: Participación de las MIPyMES en las Contrataciones del Estado.
- ✓ Resolución SPME N° 24/2001: Determinación de Categorías.
- ✓ Resolución SPMEDR N° 21/2010: Determinación de Categorías. Modificación de la resolución N° 24/2001.
- ✓ Resolución SIGEN N° 122/2010: Sistema de Precio Testigo.
- ✓ Decreto N° 814/1998: Autorización a percibir arancel.
- ✓ Decreto N° 558/1996: Establece el sistema. Art. 26°.
- ✓ Resolución SFP N° 77/1999: Ampliación alcances del Anexo al Art. 5° del Decreto N° 856/1998 – Montos.
- ✓ Decreto N° 856/1998: Obligación de proporcionar información Art. 5°.
- ✓ Disposición SSTG N° 1/2013: Aprobación del Formulario Plan anual de Contrataciones.
- ✓ Disposición N° 6/2012: Aprobación del procedimiento que los interesados deben cumplir a los fines de ser incorporados, actualizar datos y renovar la vigencia de la inscripción al SIPRO.
- ✓ Decreto N° 312/2010: Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.
- ✓ Resolución General AFIP N° 1814/2005: Certificado Fiscal para Contratar.
- ✓ Ley N° 25188: Ética en el ejercicio de la Función Pública.
- ✓ Decreto N° 164/1999: Reglamentación de la Ley de Ética en el ejercicio de la Función Pública.
- ✓ Decisión Administrativa N° 344/1997: Certificación del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común.
- ✓ Decreto N° 1187/2012: Pago de haberes mediante el Banco de la Nación Argentina.
- ✓ Decreto N° 1188/2012: Contrato de leasing de automotores con Nación Leasing S.A.
- ✓ Decreto N° 1189/2012: Provisión de combustible y lubricantes con YPF S.A.



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos

Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

- ✓ Decreto N° 1190/2012: Contratación de telefonía celular móvil, radio y transferencia de datos por Acuerdo Marco.
- ✓ Decreto N° 1191/2012: Adquisición de pasajes a Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral líneas Aéreas Cielos del Sur S.A.
- ✓ Decreto N° 1039/2013: Fija los montos para determinar las autoridades competentes para dictar los actos administrativos de los procedimientos de selección y actualiza los montos para establecer las competencias para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos.
- ✓ Disposición ONC N° 58/2014: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- ✓ Disposición ONC N° 64/2014: Procedimiento excepcional de difusión.
- ✓ Disposición ONC N° 69/2014: Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional AR_COMPRA.
- ✓ Disposición ONC N° 79/2014: Modificatoria de la Disposición ONC N° 64/2014 sobre medios excepcionales de difusión.
- ✓ Comunicación General ONC N° 19/2014: Requisito para difundir las convocatorias y demás etapas de procedimientos de selección que tramiten bajo el Sistema Electrónico AR_COMPRA.
- ✓ Comunicación General ONC N° 18/2014: Nueva causal de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional.
- ✓ Comunicación General ONC N° 17/2014: Determinación para la facturación del punto 12 del Anexo II de la Disposición SSTG N° 10/2012.
- ✓ Comunicación General ONC N° 16/2014: Programa de verificación del Proceso de Compras y Contrataciones.
- ✓ Comunicación General ONC N° 15/2014: Requisitos respecto del uso de marcas y tolerancias aceptables en los Contratos Interadministrativos con NACIÓN LEASING S.A.
- ✓ Comunicación General ONC N° 14/2014: Procedimiento excepcional de difusión para las etapas detalladas en el punto 7 del Anexo I de la Disposición ONC N° 64/2014.
- ✓ Comunicación General ONC N° 13/2014: Modificación a los Convenios modelo con NACIÓN LEASING S.A. y BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.
- ✓ Comunicación General ONC N° 12/2014: Prórroga sobre la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- ✓ Comunicación General ONC N° 11/2014: Norma aclaratoria a la Comunicación General N° 2 sobre la publicación de las Contrataciones Directas.



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos

Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

- ✓ Comunicación General ONC N° 8/2014: Plazo mínimo de antelación que debe respetar la jurisdicción o entidad contratante para la emisión de Circulares Modificadoras donde únicamente se suspenda o prorrogue la fecha de apertura o la presentación de las ofertas.
- ✓ Comunicación General ONC N° 7/2013: Antecedentes que las Unidades Operativas de Contrataciones deberán remitir a la ONC a efectos de que tramite las sanciones previstas en el Art. 29° del Decreto Delegado N° 1023/2001.
- ✓ Comunicación General ONC N° 6/2013: Vigencia Decreto N° 1039/2013.
- ✓ Comunicación General ONC N° 5/2013: Notificación de la etapa de evaluación a través del sistema.
- ✓ Comunicación General ONC N° 4/2013: Difusión de la Contratación Directa por Trámite Simplificado.
- ✓ Comunicación General ONC N° 3/2013: Difusión de etapas en el sitio de internet de la ONC. Utilización del sistema MCC. Obligación de verificar la efectiva y correcta difusión.
- ✓ Comunicación General ONC N° 2/2013: Difusión de la convocatoria de las Contrataciones Directas en el sitio de internet de la ONC.
- ✓ Comunicación General ONC N° 1/2013: Difusión de las convocatorias en el sitio de internet de la ONC. Art. 58° del Reglamento. Facultades de la ONC.
- ✓ Ley N° 14855: Universidad Tecnológica Nacional.
- ✓ Ley N° 19983: Régimen de resolución de conflictos interadministrativos.
- ✓ Decreto N° 2481/1993: Reglamentación de las reclamaciones interadministrativas previstas en la Ley N° 19983.
- ✓ Ley N° 21622: Creación de la Casa de Moneda Sociedad del Estado.
- ✓ Ley N° 24051: Residuos Peligrosos. Ámbito de aplicación y disposiciones generales.
- ✓ Ley N° 11347: Tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de Residuos Patogénicos.
- ✓ Ley N° 154 (Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): Regulación sobre la generación de manipuleo, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos Patogénicos provenientes de las actividades que propendan a la atención de la salud humana y animal.
- ✓ Ley N° 26092: Creación de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT.
- ✓ Ley N° 3364 (Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): Modificación de la Ordenanza N° 41718 que regula los natatorios.



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos

Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

- ✓ Decreto N° 911/1996: Higiene y seguridad en el trabajo. Reglamentación para la industria de la Construcción.
- ✓ Decreto N° 1060/2001: Contrataciones del Sector Público Nacional. Reglamentación del Art. 11° de la Ley N° 25452, en concordancia con el Art. 26° de la Ley N° 25344.
- ✓ Decreto N° 1028/2003: Disolución del Ente Administrador de Firma Digital, cuyo accionar será llevado a cabo por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información de la Subsecretaría de la Gestión Pública.
- ✓ Resolución N° 92/1998: Equipamiento electrónico de baja tensión. Requisitos esenciales de seguridad para su comercialización. Procedimientos y plazos para la certificación de productos.
- ✓ Resolución N° 1371/2002: Equipos de telecomunicaciones homologados por la Comisión Nacional de Comunicaciones. Comercialización.
- ✓ Resolución N° 76/2002: Exigencias de certificación Resolución N° 92/1998.
- ✓ Resolución General AFIP N° 1415/2003: Facturación y registración. Procedimiento.
- ✓ Resolución N° 20/2004: Aperturas inferiores del primer nivel operativo de la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
- ✓ Resolución N° 163/2010: Aprobación de la implementación del sistema “Estándares Tecnológicos para la Administración Pública en Línea”.
- ✓ Instructivo de Trabajo N° 4/2014: Programa de Verificación para el Proceso de Compras y Contrataciones.
- ✓ Guías prácticas emitidas por la ONC sobre Licitaciones Públicas y Privada de etapa única.

IV. TAREAS REALIZADAS

Las tareas estuvieron orientadas a la verificación del control interno del proceso de compras y contrataciones en todas sus etapas, comenzando en el momento de la generación de la necesidad de compra y finalizando en el momento de la recepción de los bienes y servicios.

Los principales procedimientos de auditoría utilizados en el examen y en la obtención de las evidencias que permitieron las conclusiones y recomendaciones del presente informe, han sido los siguientes:



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

1. Revisión de las características de los procedimientos de Compras y Contrataciones que desarrolla el organismo de acuerdo con las normas del régimen vigente, teniendo en cuenta que, en virtud del período auditado, se ha tomado como norma rectora el Decreto N° 893/2012, toda vez que el Decreto N° 1030/2016 fue promulgado en septiembre de 2016.
Se procedió al análisis de la normativa descripta en el Marco de Referencia. Asimismo, y de acuerdo a las características propias de la operación del organismo, se tomó como cuestionario de control de cumplimiento lo establecido por la Circular N° 2/2014 y el IT N° 4/2014 de la SIGEN.
2. Selección de una muestra representativa del universo de análisis.
Se procedió a seleccionar una muestra representativa del universo que asciende a \$63.918.598,90.-, utilizando el método de selección específica, tomando como base las unidades monetarias de los diferentes tipos de procedimientos de selección. Como resultado se obtuvo una muestra integrada por el sesenta y ocho con doce por ciento (68,12 %) del universo considerando la significatividad de los montos de las contrataciones. El total de la muestra asciende a \$43.542.299 y representa en un 96,82% a las Licitaciones públicas, en un 2,48% a las Licitaciones Privadas y en un 0,70% a las Contrataciones Directas del 100% de la muestra.
3. Análisis de los procedimientos ejecutados por el organismo para llevar a cabo cada una de las contrataciones seleccionadas en la muestra obtenida.
En el análisis se procedió a cotejar la información de los registros rubricados y del SLU con la documentación de cada contratación: pliegos, publicaciones en el boletín oficial, disposiciones y resoluciones de aprobación, de adjudicación y de contratación, acta de apertura de ofertas, cuadro comparativo de ofertas y dictámenes de la comisión evaluadora de ofertas.
Asimismo, también se evaluaron los procedimientos realizados según los criterios técnicos que surgen de las Normas de Control Interno emitidas por la SIGEN.
Para cada caso, también se compararon los plazos y criterios que para cada operación establece la normativa vigente, con los plazos y criterios efectivamente utilizados determinando las diferencias, a cuyo efecto se aplicaron los cuestionarios de control determinados según el punto 1 enunciado anteriormente. En particular se estableció el adecuado encuadre legal del trámite de cada contratación, incluyendo las normas de Precio Testigo y de Compre Trabajo Argentino, según lo establecido en el régimen vigente.



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos

Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

Adicionalmente se comprobó el carácter de verosimilitud y de legalidad de la documentación, verificando que fuese la original y que tuviera la intervención y las firmas de los niveles competentes.

El análisis también incluyó la revisión de los pliegos con el objeto de determinar su adecuación según los potenciales riesgos que pudieran derivarse para el organismo de la naturaleza de la contratación. Asimismo, comprendió la revisión de la documentación de sustento de los montos estimados de las contrataciones, al efecto de evaluar la pertinencia del monto de reserva del crédito presupuestario respectivo.

También abarcó las intervenciones de la Comisión Evaluadora de Ofertas con el objeto de establecer la conformidad de su actuación según criterios de orden normativo y técnico, como así también incluyó los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Recepción Definitiva para certificar la recepción de los bienes o servicio en cada caso.

4. Verificación sobre la existencia de pagos por legítimo abono.

Para esta verificación se extendió el período verificado hasta el presente en virtud de la importancia de las sumas involucradas y lo tratado en la reunión del Comité de Control celebrado el 25 de agosto de 2017.

Los pagos por legítimo abono mencionados, son realizados mientras se tramita la correspondiente licitación, con los fines de cubrir servicios esenciales para el normal desarrollo de las actividades del organismo.

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL PERÍODO

De la tarea realizada se obtuvo el conjunto de observaciones que seguidamente se detallan. Cada una se encuentra acompañada de una recomendación que se considera pertinente para dar solución a la situación analizada. Asimismo, para cada observación se hace una referencia a la opinión emitida por el auditado.

Observación N° 1

El Área de Compras, la Comisión Evaluadora de Ofertas y la Comisión de Recepción Definitiva no cuentan con un Manual de Procedimientos que permita conocer el funcionamiento completo de cada sector.



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
 Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
 Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

Un Manual de Procedimientos es un documento que permite conocer el funcionamiento completo de una dependencia, que cuenta con la aprobación de la máxima autoridad del organismo. Contiene en forma ordenada y sistemática la información sobre la organización y los procedimientos que se consideran necesarios para la mejor ejecución del trabajo. Un procedimiento precisa la secuencia de actividades concatenadas y expone la forma más adecuada de realizar una función o un aspecto de ella.

Uno de los objetivos del manual es asegurar que los procedimientos sean realizados de manera eficiente, exenta de superposiciones innecesarias y de acuerdo con los criterios fijados por la autoridad. Agrupa procedimientos con un objetivo común, describe la secuencia lógica de las distintas actividades que lo componen y señala quién, cómo, dónde, cuándo y para qué deben realizarse.

Dicho manual debería establecer, por ejemplo, directivas tendientes producir un expediente administrativo de compras y contrataciones autosuficiente, que contenga todos los elementos que justifiquen la adquisición de los bienes o servicios, sin necesidad de recurrir a constataciones externas. Principalmente, la referencia concreta al Plan Anual de Contrataciones, y también toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos formales dispuestos por la normativa vigente (por ejemplo, copia de las resoluciones de designación de la Comisión Evaluadora y del Comité de Recepción).

IMPACTO		
BAJO	MEDIO	ALTO

Recomendación: Elaborar un Manual de Procedimientos para el Área de Compras y Contrataciones, para la Comisión Evaluadora de Ofertas y otro para la Comisión de Recepción Definitiva.

Opinión del Auditado: “De acuerdo”.

Opinión del auditor: Se deja constancia que los auditados comparten la observación efectuada y que la misma será objeto de seguimiento por esta UAI.

Efecto: La falta de un manual de procedimientos atenta contra la economía, eficacia y eficiencia de los procesos y obsta a alcanzar los objetivos.

Estado de regularización: Sin acción correctiva.



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
 Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
 Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

Observación N° 2

Se observó que, al inicio de una contratación, el Área de Compras no solicita a la unidad requirente que detalle en las especificaciones técnicas el número de catálogo correspondiente al bien o servicio a adquirir, ni la metodología y/o proceso utilizado para determinar el monto estimado de la compra.

Es fundamental que las unidades requirentes deban formular sus requerimientos de bienes o servicios a las respectivas unidades operativas de contrataciones teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el art. 39 del Decreto N° 893/2012.

En tal sentido, es imprescindible que la unidad operativa pueda conocer el tipo de bien o servicio a adquirir según el número de catálogo, para poder encuadrar la compra según la planificación realizada por dicha división, y en caso de no encontrarse programada, poder identificarlo. Asimismo, es relevante fundamentar los montos de la contratación para poder determinar el tipo de procedimiento a llevar a cabo, así como también justificarlos con estudios técnicos que apliquen precios corrientes y fuentes de información susceptibles de ser consultadas sin limitaciones.

En la solicitud de compra debe encontrarse justificada la necesidad, cantidad, y calidad de la compra o contratación solicitada, y a qué fines se aplicará la adquisición.

IMPACTO		
BAJO	MEDIO	ALTO

Recomendación: solicitar al área requirente detalle del bien teniendo en cuenta el número de catálogo establecido en el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de utilización común y justifique el monto estimado de la compra.

Opinión del Auditado: *Es indispensable contar con el número de catálogo para proceder al trámite de la contratación, por lo cual siempre se indica el número de catálogo . . . En caso que el área requirente no indique el número de catálogo el área Compras solicita a las unidades requirentes que lo informen ya que resulta imposible proseguir con el trámite. . .”*

Opinión del auditor: Se deja constancia que el auditado comparte la observación efectuada y que la misma será objeto de seguimiento por esta UAI.



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
 Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
 Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

Efecto: la falta de exactitud en la identificación del bien a adquirir puede provocar una adquisición fallida.

Estado de regularización: Sin acción correctiva.

Observación N° 3

Se verificó que en los expedientes de compras y contrataciones cuando se tramita la contratación de bienes que luego deberán ser inventariados, no queda constancia que se hubiesen remitido al Área de Patrimonio del organismo, las Órdenes de Compra, ni los remitos, ni de las Actas de Recepción Definitiva.

El procedimiento que aplican la Comisión de Recepción y el Área de Compras y Contrataciones en el caso de la compra de bienes que luego serán ingresados en el inventario, no resulta suficiente para asegurar que los bienes adquiridos sean oportunamente registrados y, por lo tanto, sometidos al seguimiento y el control de su existencia desde el mismo instante que han sido entregados por el proveedor.

Por ejemplo, en el expediente de Licitación Privada N° 19/15 (Provisión integral de mobiliario), tratándose de la adquisición de bienes que deben ser inventariados, debió haberse remitido al Área de Patrimonio del organismo la orden de compra, los remitos, y las actas de recepción definitiva, para que sean oportunamente registrados.

IMPACTO		
BAJO	MEDIO	ALTO

Recomendación: remitir al Área Patrimonio en forma oportuna copia de las Órdenes de Compra, los Remitos y de las Actas de Recepción Definitiva, en el caso de la compra de bienes que deben ser ingresados en el inventario, dejando constancia en los expedientes de su efectiva recepción.

Opinión del auditado: *“Las órdenes de compra son enviadas al área de patrimonio, entre otras áreas, mediante mail que se agrega a los expedientes. En caso de inexistencia de dicho mail se estima ser un error involuntario que puede subsanarse. Se solicita indicar en que procedimiento*



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos

Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

(nro. de licitación o contratación) corresponde la observación a efectos de subsanar lo observado.”

Opinión del auditor: Se deja constancia que el auditado comparte la observación efectuada y que la misma será objeto de seguimiento por esta UAI.

Estado de regularización: sin acción correctiva.

Observación N° 4

Se observó que, en el inicio de los procesos de contratación de remodelaciones y servicios, el monto previsto de la contratación a realizar no se encuentra fundamentado con documentación de respaldo y/o con informes técnicos profesionales.

En los expedientes de contratación de remodelaciones y de servicios continuos no se han encontrado actuaciones previas al comienzo del proceso licitatorio, que permitan conocer la fuente de información ni el cálculo que sustenta el monto previsto de la contratación.

Por ejemplo, en el expediente de Licitación Pública N° 12/15, de contratación de servicio de racionamiento alimentario en crudo y cocido para los pacientes y el refrigerio para el personal, en el formulario de solicitud de gastos se estimó el valor total de \$ 32.669.280 por el período de 6 meses, a razón de \$ 196 la ración diaria; pero no se determinó el número total de raciones necesarias para cubrir la totalidad de los pacientes y el personal. Si bien posteriormente -en el pliego de bases y condiciones- se determinó el número de raciones, ésta en ningún momento fue cruzada con la plantilla de pacientes y de personal; ni respecto de este último, los distintos turnos y horarios que justifiquen el consumo de determinada cantidad raciones. Así pues, no puede verificarse la adecuación entre lo solicitado y las necesidades reales.

En el expediente de Licitación Pública N° 8/15, de contratación de servicio complementario de mantenimiento, se solicitó la contratación de 11 empleados de distintas especialidades del rubro mantenimiento (plomaría, albañilería, carpintería, pintura, herrería), para complementar las tareas del personal de mantenimiento propio. Pero no se justifica debidamente la necesidad de dicha contratación. Debió acreditarse cuál es el plantel propio, qué especialidades comprende,



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

por qué resultaría insuficiente para atender las necesidades del sector, y cómo se cuantifica la cantidad de personal complementario requerida.

IMPACTO		
BAJO	MEDIO	ALTO

Recomendación: para el caso de las contrataciones donde no es posible obtener un precio testigo, que el Área de Compras solicite al área requirente fundamentar el cálculo del monto previsto con estudios técnicos específicos que apliquen precios corrientes y fuentes de información susceptibles de ser consultadas sin limitaciones.

Opinión del Auditado: *“Se solicita indicar en qué procedimiento (nro. de licitación o contratación) corresponde la observación a efectos de subsanar lo observado. Corresponde el término monto previsto a costo estimado”.*

Opinión del auditor: Se deja constancia que el auditado comparte la observación efectuada y que la misma será objeto de seguimiento por esta UAI.

Estado: Sin acción correctiva.

Observación N° 5

Se constató que, en algunos expedientes de contratación de servicios continuos, faltan las Actas de Recepción Definitiva.

Se pudo verificar que en los siguientes expedientes faltan las actas de Recepción Definitiva

Proceso Licitatorio	Expediente	Servicio
Lic. Pública N° 08/15	529/15-5	Servicio complementario de mantenimiento
Lic. Pública N° 12/15	191/15-4	Racionamiento alimentario



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

El acta de la Recepción Definitiva evidencia la conformidad al servicio prestado, luego de haber confrontado la prestación realizada con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones técnica. Representa el cierre del procedimiento de la compra o la contratación, y su emisión es un requisito establecido por el art. 116 del Decreto N° 893/2012 para el pago de la factura al proveedor.

IMPACTO		
BAJO	MEDIO	ALTO

Recomendación: fortalecer los procedimientos administrativos orientados a completar la documentación de los expedientes de compras y contrataciones con la incorporación de todas las Actas de Recepción Definitiva que han sido emitidas.

Opinión del Auditado: El auditado manifiesta *“Se solicita indicar en qué procedimiento (nro. de licitación o contratación) corresponde la observación a efectos de subsanar lo observado”*.

Opinión del auditor: se ha informado mediante correo electrónico los procedimientos que dan origen a la observación, la que será objeto de seguimiento por esta UAI.

Estado: sin acción correctiva.

Observación N° 6

Se comprobó que, en alguno de los procesos de contratación para la compra de bienes, faltan las garantías de cumplimiento de contrato o los antecedentes que fundamenten su ausencia.

El art. 98 del Decreto N° 893/2012 establece que los cocontratantes deben integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato, salvo que satisfaga la prestación dentro de ese mismo plazo (cfr. art. 103 inc. 3°).

Por ejemplo, en el expediente de Licitación Privada N° 18/15, de adquisición de equipamiento e insumos informáticos, existen tres adjudicatarios, cuyas órdenes de compra fueron notificadas el



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
 Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

11/12/2015 (Campolongo, fs. 301/302, Informática Palmar SRL, fs. 305/306; y External Market, fs. 308/309), por lo que el plazo para integrar la garantía vencía el 18/12/2015 (cfr. art. 1º, inc. e, ap. 3 LNPA Nº 19.549).

Ninguno de ellos integró la garantía de cumplimiento del contrato, aunque Informática Palmar satisfizo la prestación apenas excedido el plazo, el 21/12/2015.

Las actuaciones deben reflejar el total del cumplimiento de las obligaciones que establece el régimen a lo largo de todo el procedimiento. Por lo tanto, la falta de la presentación de las garantías debe contar con la explicación fundada que le corresponda. En caso que el adjudicatario hubiese realizado la entrega con anticipación al plazo para presentarlas, tal situación debe quedar reflejada adecuadamente.

IMPACTO		
BAJO	MEDIO	ALTO

Recomendación: agregar en las actuaciones una explicación fundada en el caso de falta de presentación de las garantías de cumplimiento del contrato. Para el caso que el adjudicatario hubiese entregado el bien con anterioridad al plazo para constituir las garantías, se recomienda agregar en las actuaciones una explicación fundada adjuntando copia certificada de los remitos respectivos con la firma de recepción del responsable del área requirente.

Opinión del Auditado: *“Se solicita indicar en qué procedimiento (nro. de licitación o contratación) corresponde la observación a efectos de subsanar lo observado.”*

Opinión del auditor: la observación será objeto de seguimiento por esta UAI.

Estado: sin acción correctiva.

Observación N° 7

Se observó que el servicio permanente de asesoramiento jurídico no verifica adecuadamente el cumplimiento de los recaudos legales para autorizar un procedimiento de contratación. La ausencia de fundamentación expresa en los dictámenes atenta contra la seguridad jurídica de la contratación.



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
 Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

El dictamen de precalificación del proyecto de acto administrativo tendiente a autorizar el procedimiento de licitación y aprobar el pliego de bases y condiciones, debe verificar el cumplimiento de todos los recaudos legales, y fundar en forma concreta de qué manera se satisfacen tales requisitos, no siendo suficiente la manifestación genérica de que no existen observaciones.

En los expedientes auditados, el dictamen remite al *“marco normativo previsto por el Art. 25 Inc. ... del Decreto Nro. 1023/2001 y 34 Inc. ... y 35 del Decreto Nro. 893/2012”*, concluyendo que *“no surgen observaciones de índole jurídico al proyecto de acto administrativo en análisis”*.

Sin embargo, no se explica de qué manera se cumplen los requisitos aludidos en la normativa citada.

Así, debería indicarse de qué manera resulta adecuado el procedimiento de selección elegido, en función del gasto estimado, máxime cuando -según se ha observado precedentemente-, la unidad requirente no documenta debidamente el cálculo efectuado, por lo que una subestimación del gasto podría sustraer la adquisición al proceso de selección más riguroso que por su naturaleza correspondería.

En el caso específico de la Licitación Privada N° 18/15, tampoco se verificó la situación prevista por el art. 37 del anexo Decreto N° 893/2012 (prohibición de desdoblamiento), máxime cuando en la propia solicitud de compra se aludió a anteriores licitaciones comprensivas de los mismos renglones.

En la Licitación Privada N° 19/15, la propia solicitud de la unidad requirente da cuenta de un “desglose” del pedido inicial que, aunque se lo fundamentó en la disimilitud de rubros, debió haberse corroborado que no se tratase de un desdoblamiento.

Lo mismo ocurre en los casos de reiteración de licitaciones por fracasos de convocatorias anteriores (Licitaciones Públicas N° 8 y N° 18). En tales supuestos, debe verificarse que los fracasos sean de la convocatoria completa, y no solamente respecto de alguno de sus renglones; puesto que de lo contrario podría tratarse, nuevamente, de desdoblamiento.

IMPACTO		
BAJO	MEDIO	ALTO

Recomendación: El servicio permanente de asesoramiento jurídico debe verificar el cumplimiento de todos los recaudos legales de la contratación, y fundamentar en forma concreta



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
 Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
 Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

y detallada de qué manera se satisfacen los mismos, no siendo suficiente la mera remisión al marco normativo ni la manifestación genérica de que no existen observaciones. Debe exigir a la unidad requirente la documentación de la estimación del gasto y, sobre todo, la justificación de la necesidad de la contratación. En los casos de reiteración de licitaciones anteriormente fracasadas, debe verificarse que si el fracaso fue completo o sólo respecto de alguno de sus renglones, cotejándolos con la nueva convocatoria. Como regla general, debería certificarse el historial de adquisiciones previas durante el período de prohibición de desdoblamiento.

Opinión del auditado: *"En atención a la Observación efectuada mediante la nota citada en la referencia, cumpla en informar a esa Unidad de Auditoría Interna, que al momento de analizar un proyecto de Acto Administrativo de autorización, se tienen en cuenta los siguientes recaudos legales, no pudiendo respecto de esta observación en particular, determinar con precisión a que expediente o expedientes se refiere, toda vez que se trata de una descripción generalizada basada en la siguiente conclusión "...no verifica adecuadamente...": 1-Que la solicitud haya sido efectuada por el área de competencia. 2-Que la solicitud del gasto esté previamente autorizada: cabe aclarar que dicha solicitud del gasto, al estar debidamente autorizada brinda el monto estimado que a su vez otorgará el carácter de contratación/licitación correspondiente al trámite de que se trate. 3-Se analiza el pliego, el que, en múltiples oportunidades es devuelto, o al área de Compras y Contrataciones, o a las áreas requirentes para que procedan a aclarar o modificar el mismo, debido a observaciones que se efectúan a las cláusulas particulares, Obligaciones del oferente, etc. 4-Cabe aclarar que se verifica adecuadamente el cumplimiento de los requisitos legales para autorizar un procedimiento de contratación. Al expresar que del análisis efectuado no surgen observaciones de índole jurídica, los dictámenes se ciñen a aspectos reglamentarios ya que desde la competencia específica de esta área no procede efectuar observaciones relativas a cuestiones técnicas ni económicas, tal como lo ha receptado la Procuración del Tesoro de la Nación en su doctrina, a la que me remito para mejor proveer. "...No resulta de la competencia de la Procuración del Tesoro expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad política (conf. Dict. 244:462) ...".*

Opinión del auditor: la presente observación será objeto de seguimiento en próximas auditorías.

Estado de regularización: sin acción correctiva.



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
 Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
 Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

Observación N° 8

Se constató que las contrataciones referentes a los Servicios de Limpieza, de Cocido Vigilancia y Complementario de Mantenimiento, se están solventando por el sistema de legítimo abono desde el mes de mayo de 2016 para las dos primeras y desde diciembre de 2017 y septiembre de 2016 para las dos restantes, respectivamente.

Las contrataciones mencionadas deben ser efectuadas mediante licitaciones públicas, en virtud de los montos involucrados.

La omisión de la efectivización de las contrataciones mediante la modalidad mencionada en el párrafo precedente o mediante una prórroga, afecta la transparencia de los procesos de contratación y deja sin resguardo jurídico a las partes contratantes.

IMPACTO		
BAJO	MEDIO	ALTO

Recomendación: .se recomienda iniciar los procesos licitatorios -en especial los mencionados en la observación que son objeto de licitaciones públicas- con la antelación suficiente para que las erogaciones no se efectúen por el sistema de legítimo abono. Esto así, toda vez que como se ha dicho, esta forma de pago atenta contra la transparencia de los actos de la Administración Pública Nacional y la seguridad jurídica de los mismos. Implica un alejamiento de las normas de administración financiera estatal relacionadas con la ejecución presupuestaria.

Opinión del Auditado: *“En virtud a la nota que antecede se informa lo siguiente: Servicio de Limpieza: Licitación Pública 10/13 vencimiento 4/15 opción a prórroga vencimiento 06/16 a partir de esa fecha se abona por reconocimiento del gasto. Actualmente se encuentra en trámite el Acta de Prórroga del Servicio mediante EX-2018-09817970. Se encuentra en trámite un nuevo llamado a Licitación mediante EX-2018-26763512. Servicio de Racionamiento en cocido: Licitación Pública 12/15 vencimiento en 06/16 a partir de esa fecha se abona por reconocimiento del gasto. Actualmente se encuentra en trámite el Acta de Prórroga del Servicio mediante EX-2018-09080137. Se encuentra en trámite un nuevo llamado a Licitación mediante EX-2017-21599173. Servicio de Vigilancia: Licitación Pública 12/16 con vencimiento 11/17 a partir de esa fecha se abona por reconocimiento del gasto. Actualmente se encuentra en trámite el Acta de*



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria
Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos
Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

Prórroga del Servicio tramitado mediante EX-2018-09818796. Se encuentra en trámite un nuevo llamado a Licitación mediante EX-2018-26762992. Servicio Complementario de Mantenimiento: Licitación Pública 08/15 con vencimiento 09/16 a partir de esa fecha se abona por reconocimiento del gasto. Actualmente se encuentra en trámite el Acta de Prórroga del Servicio mediante EX-2018-09816565.”

Opinión del auditor: la observación será objeto de seguimiento por esta UAI.

Estado: sin acción correctiva.

VI. OPINION DEL AUDITADO

Las observaciones del presente informe han sido puestos en conocimiento de la Dirección de Administración mediante NO-2018-29292945-APN-UAI#CNMO de fecha 19 de junio de 2018; del Área de Compras mediante NO-2018-29069737-APN-UAI#CNMO de fecha 18 de junio de 2018 y al Departamento Asuntos Jurídicos mediante NO-29070497-APN-UAI#CNMO del 18 de junio de 2018.

En sus respuestas cursadas en NO-2018-29672023-APN-DA#CNMO del 21 de junio de 2018; de parte de la Dirección de Administración, NO-2018-29329813-APN-DA#CNMO del Área de Compras y NO-2018-29304480-APN-DAJ#CNMO del Departamento de Asuntos Jurídicos, , el auditado ha manifestado su acuerdo, acuerdo parcial o desacuerdo parcial a cada observación, según se expuso adjunto a cada caso en el acápite precedente.

VII. CONCLUSIÓN

De acuerdo con las tareas realizadas, desarrolladas según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas en la Resolución SIGEN N° 152/02, en base a las observaciones de la auditoría y a las evidencias recogidas que surgen del análisis se puede aseverar que el proceso de Compras y Contrataciones del organismo adolece de defectos en puntos críticos, como ser lo referido a la estimación del monto de compras y a la documentación del cabal cumplimiento del contrato.

En particular, debe resaltarse la ausencia de procedimientos de licitación pública en aquellos casos que lo ameritan -servicio de contratación continua, haciéndose uso de la figura del legítimo abono



Ministerio de Salud

Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria

Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos

Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

para esos casos durante un período más que prolongado, lo que atenta contra el principio de transparencia y seguridad jurídica que debe primar en las contrataciones en la Administración Pública Nacional.

Por lo expuesto se concluye que el proceso de Compras y Contrataciones llevado a cabo en la Colonia Montes de Oca aplica en general las normas de control interno, con la salvedad de lo expuesto acerca de los pagos efectuados por legítimo abono que debe subsanarse en el corto plazo.

Torres (B), 02 de julio de 2018.